

1709

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/

REF: OTORGA AUTORIZACIÓN NORMATIVA Y DEJA SIN EFECTO EMPADRONAMIENTO DE LA SALA CUNA "ANDALUZ", DE LA COMUNA DE VILLA ALEMANA.

VALPARAÍSO,

0 7 JUL 2014

VISTOS:

1°) La Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2°) El DFL N° 1-19.6\$3, de 2001, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; 3°) lo establecido en el artículo 203 del Código del Trabajo 4") la Ley Nº 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado";5°) DFL Nº 2 de 2012, Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 20.370; 6") La Ley N° 20.529, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba "Sistema Nacional de Aseguramiento de la calidad de la educación parvularia, básica y media y su fiscalización"; 7°) Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; 8") el Decreto Supremo N*47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; 9°) los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; 10°) el Decreto Supremo Nº 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Regiamento de la Ley N° 17,301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 11°) el Decreto Supremo N°156, de 2014, del Ministerio de Educación"; 12") la Resolución N° 26 de 8 de febrero de 2000 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Delega facultades que indica, en Directoras Regionales, coordinadores administrativos o de Recursos Humanos o encargados de personal y Directoras de jardines infantiles" y sus posteriores modificaciones; 13") la Resolución Exenta Nº015/0550, de fecha 7 de noviembre del 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Aprueba política y normas generales para la autorización normativa de establecimientos de educación parvularia", 14") la Resolución Exenta Nº015/0551, de fecha 7 de noviembre del 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jargines Infantiles que "Aprueba política, normas generales y procedimiento de certificación de calidad para establecimientos de educación parvularia", 15°) la Resolución Exenta Nº015/0617, de fecha 28 de noviembre del 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Aprueba politica y normas generales para la fiscalización de establecimientos de educación parvularia",16") la Resolución Nº 0102 de fecha 20 de Mayo del 2014 de la Vicepresidenta Ejecutiva que nombra a doña Priscila Corsi Cáceres Directora Regional (TP) de la Región de Valparaíso; 17") la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo previsto en el artículo 1 de la ley N° 17 301
la Junta Nacional de Jardines Infantiles tendrá a su cargo crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles.

2. Que, el artículo 203 del Código del Trabajo dispone que "Las empresas que ocupan veinte o más trabajadoras de cualquier edad o estado civil, deberán tener salas anexas e

Juria Nacional Viña de Jerŝines Infantiles JUNUJ Aldunate Nº 1666, Varparasco Región de Valcaraise. Fonc. (161-32): 2543004 www.jung.si





independientes del local de trabajo, en donde las mujeres puedan dar alimento a sus hijos menores de dos años y dejarlos mientras estén en el trabajo. Igual obligación corresponderá a los centros o complejos comerciales e industriales y de servicios administrados bajo una misma razón social o personalidad jurídica, cuyos establecimientos ocupen entre todos, veinte o más trabajadoras. El mayor gasto que signifique la sala cuna se entenderá común y deberán concurrir a él todos los establecimientos en la misma proporción de los demás gastos de ese carácter (...)

(...) Con todo, los establecimientos de las empresas a que se refiere el inciso primero, y que se encuentren en una misma área geográfica, podrán, previo informe favorable de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, construir o habilitar y mantener servicios comunes de salas cunas para la atención de los niños de las trabajadoras de todos ellos.(...)

(...) El empleador designaró la sala cuna a que se refiere el inciso anterior, de entre aquellas que cuenten con la <u>autorización de la Junta Nacional de Jardines Infantiles</u> (...)"

3.- Que, la obligación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de supervigilar y autorizar al establecimiento de educación parvularia que proporcione el beneficio de sala cuna a la mujer trabajadora que cumple con los requisitos consagrados en la preceptiva antes indicada, legitima a este Servicio de la Administración del Estado para implementar procedimientos de fiscalización, autorización normativa y la generación de actos administrativos de rigor que otorguen la autorización antes señalada a los jardines infantiles particulares y a los jardines infantiles de la RED JUNJI.

4.- Que, a través de la Resolución Exenta Nº 015/0550, de fecha 7 de noviembre del 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se establecieron normas generales sobre autorización normativa aplicable tanto a los jardines infantiles administrados directamente por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, así como también a los que operan via transferencia de fondos y a los jardines infantiles particulares que lo requieran.

5.- Que, la Sala Cuna denominada "Andaluz", con dirección en Díaz Nº 501 de la comuna de Villa Alemana, perteneciente a la región de Valparaíso, representada legalmente por doña Andrea Olfos Lozano, RUT 14.244.195-0, ha dado cumplimiento a los requisitos para obtener la autorización normativa que otorga la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

6.- Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde otorgar la autorización normativa mediante resolución fundada de la Dirección Regional de Valparaiso y emitir el correspondiente sello de autorización normativa.

7.- La Sala Cuna particular antes singularizada, se somete a la supervigilancia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la que se reserva el derecho de revocar en cualquier momento, mediante resolución fundada de la Directora Regional respectiva, la autorización normativa otorgada, si dejan de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento.

8.- Que, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe la autorización antes mencionada.

RESUELVO:

1º OTÓRGASE autorización normativa por la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través de la Dirección Regional de Valparaíso, a la Sala Cuna denominada, "Andaluz", con dirección en Díaz Nº 501 de la comuna de Villa Alemana, perteneciente a la región de Valparaíso, por cuanto dicho establecimiento ha dado cumplimiento a los requisitos para otorgar la autorización normativa, establecidos en la resolución exenta Nº 015/0550 del 7 de noviembre del 2013, de Vicepresidenta Ejecutiva, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

2" APRUÉBASE la capacidad autorizada de la Sala Cuna antes señalada, con un total de 16 lactantes distribuidos en los niveles: Sala Cuna Menor: 9 y Sala Cuna Mayor: 7.

Junta Nacional Viña de Jardinos infantica-JUNJA Antonios Nº 1898, Valparaiso Región de Valoraiso, Foro: (55-32) 254/3004 www.jung.id





3° EMÍTASE el correspondiente sello de autorización normativa, el que contendrá el N° de Folio 0205, nombre de la Sala Cuna, dirección del establecimiento, número de resolución y la fecha de otorgamiento. Este sello de autorización normativa se considerará instrumento público y su adulteración dará lugar a las sanciones establecidas por la ley.

4° DÉJESE sin efecto Resolución Exenta N° 523 de fecha 10 de Febrero de 2011 que otorgó el empadronamiento a la Sala Cuna "ANDALUZ", que por este acto se autoriza normativamente.

5° INCORPÓRESE a la presente resolución el Acta de Fiscalización de fecha 24 de Junio de 2014 y el sello de autorización normativa que certifican el cumplimiento de los requisitos exigidos para otorgar la autorización, debidamente visadas por el profesional que suscribe dicho informe.

> ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

> > PRISCILA CORSI CACERES DIRECTORA REGIONAL (TP) JUNJI V REGION

THE WAY

PCC /EVIM /AAP/ JBM /vba. DISTRIBUCIÓN

Directora/Encargada Sala Cuna

Representante Legal del Establecimiento Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia Sección Fiscalización DIRNAC Unidad de Fiscalización Región de Valparaíso

Oficina de Partes.

Aurian Nacional VVIII de Jardines Internités JUNUI Aldunate N° 1656, Viviperaiso Repide de Velpareiro Fono: (56.32) 2545004 www.junjt.ci